

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -  
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

**Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya**

*Email: [cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. 110014003082-2021-000672-00**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la demanda en lo siguiente:

1. Se adicione los hechos de la demanda con el fin de indicar el día, el mes y el año en que la demandante comenzó a ejercer la posesión del inmueble objeto del presente asunto.

2. Adicionar los hechos de la demanda con el fin de informar si tiene conocimiento, el día, el mes y el año en que el señor Adolfo Piracoca comenzó a ejercer la posesión del inmueble objeto de este asunto.

3. Aportar certificado especial actualizado del registrador de instrumentos públicos del inmueble objeto del litigio y del predio de mayor extensión. (C.G.P. art. 375).

4. Aportar certificado especial actualizado del registrador de instrumentos públicos del inmueble objeto del litigio (menor extensión), ya que el anexado se trata del predio de mayor extensión. (C.G.P. art. 375).

5. Anexar certificado catastral actualizado del inmueble a usucapir, por cuanto el apoderado se trata del bien de mayor extensión.

6. Aportar documento que contenga los linderos e identifique plenamente el predio objeto de usucapición y del predio de mayor extensión, de tal manera que, no puedan confundirse el uno con el otro.

7. Concretar en las pretensiones de la demanda la clase de prescripción sobre la cual pretende su declaratoria, es decir, ordinaria o extraordinaria, de tal manera que, no puedan confundirse.

8. Corregir las pretensiones de la demanda para identificar plenamente por sus linderos, dirección, cédula catastral, área y demás especificaciones el inmueble objeto de usucapión, y el cual, se segrega del predio de mayor extensión identificado con el folio de matrícula 50S-40401838 –bien de mayor extensión-. Con fundamento en lo anterior, deberá igualmente adecuarse el poder especial otorgado.

9. Adicionar los hechos de la demanda, en el sentido de especificar concretamente el inmueble de mayor extensión, por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas, y demás circunstancias que los especifiquen, junto con el bien sobre el cual, se pretende la prescripción (C.G.P. art. 83).

10. Adicionar el acápite de pruebas, con respecto a los testimonios solicitados, en el sentido de cumplir las exigencias establecidas en los artículos 212 y 213 del C.G.P., entre ellas, enunciar concretamente los hechos que se pretenden demostrar a través de este medio probatorio.

11. Integrar y presentar una nueva demanda, teniendo en cuenta, cada una de las correcciones descritas en este auto.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa, **única y exclusivamente** al correo electrónico: [jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co)

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá D.C., el día doce (12) de agosto de 2021  
Por anotación en estado N° 79 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

*Mde*  
Melquisedec Villanueva Echavarría  
Secretario

**Firmado Por:**

**John Edwin Casadiego Parra**  
**Juez Municipal**

**Civil 82**  
**Juzgado Municipal**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**5f9df3c786497898fcedf6c15dbed53d1f45f85726c10eeeb602eaaaf069306a0**

*Documento generado en 11/08/2021 03:21:53 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**